



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
de la Provincia de Albacete

C/ Feria 42- Entreplanta 2º, Apartado de Correos 158, 02005 Albacete.

Tel. 967 234 000 / 967 225 475 ■ secretaria@enferalba.com

**NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS  
A LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO  
OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALBACETE CONVOCADAS EL DÍA 14 DE  
OCTUBRE DE 2018**

Albacete, a 14 de octubre de 2018

Con el fin de aclarar y facilitar la presentación de candidaturas para las elecciones a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Enfermería de Albacete, procede hacer las siguientes aclaraciones:

1º) La convocatoria se realiza para cubrir todos los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería de Albacete: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocalías (I, II y III).

2º) Solamente podrán concurrir candidaturas cerradas y completas en las que se contengan todos los cargos de la Junta de Gobierno que son objeto de elección.

3º) Los requisitos imprescindibles que deben cumplir los candidatos que opten a los citados cargos de la Junta de Gobierno, son los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Colegio Oficial de Enfermería de Albacete. Los colegiados no ejercientes carecerán de acceso a los cargos de la Junta de Gobierno (art. 9a de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Albacete).
- b) No estar inhabilitado por sentencia firme para el acceso a cargos públicos.



## COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA de la Provincia de Albacete

📍 C/ Feria 42- Entreplanta 2º, Apartado de Correos 158, 02005 Albacete.

☎ Tel. 967 234 000 / 967 225 475 ✉ secretaria@enferalba.com

- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o muy grave, salvo que dicha sanción haya sido cancelada.
- d) Encontrarse en el ejercicio de la profesión de Enfermería (art. 7.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales). Ello de conformidad con lo previsto en los actuales Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Albacete, los del Consejo General de Enfermería de España y los del Consejo de Colegios de Enfermería de Castilla La Mancha.

En relación con esto último y siguiendo la consolidada doctrina del Tribunal Supremo, no se considera ejercicio de la profesión de enfermería la dedicación exclusiva a la docencia aun en el campo de la enfermería.

Las candidaturas se presentarán una vez que se haga pública la convocatoria electoral en los plazos y forma establecidos en el calendario electoral que se hará público conforme a los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Albacete.

**JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL**